DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC – SGR-069- 2025, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, y en el contrato.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en este documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA se imparten para la elaboración de su oferta.
6. Tenga presente que las observaciones formuladas al documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones A LA INVITACIÓN PÚBLICA" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
7. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II
8. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@valledupar-cesar.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído el COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el documento complementario a la invitación para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **"APOYO Y ASISTENCIA OPORTUNA A LA POBLACION AFECTADA POR DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGOS, SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CMC-SGR-**

069-2025.

El procedimiento regulado por el presente documento tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cual quiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la invitación pública y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el cual adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía (contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto), reglamentado a su vez por el articulo 84 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 26 de mayo 26 de 2015, identificado ahora con los números 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2, la Alcaldía del Municipio de Valledupar procede a la publicación de una invitación publica la cual se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del Estado: "Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales, del Estado y de los particulares".

De igual manera, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, menciona que al municipio como entidad fundamental de la división político Administrativo del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución.

Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno, los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la constitución y la ley.

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:
"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"

Valledupar, capital del departamento del Cesar, enfrenta una creciente vulnerabilidad ante escenarios de riesgo, emergencias y desastres naturales y antrópicos, producto de una combinación de factores estructurales, sociales y ambientales. Según el Plan Departamental de Gestión del Riesgo 2023–2030, el municipio presenta zonas críticas expuestas a inundaciones, especialmente en áreas cercanas al río Guatapurí y sus afluentes, así como sectores urbanos con alta densidad poblacional y deficiente infraestructura de drenaje. A esto se suma la expansión urbana desordenada, que ha llevado a la ocupación de zonas de alto riesgo sin planificación adecuada. De acuerdo con el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2025, más del 30% de la población reside en barrios con limitaciones en servicios básicos, lo que agrava la capacidad de respuesta ante emergencias. Además, se ha identificado una baja preparación comunitaria: menos del 15% de los habitantes han participado en simulacros o capacitaciones en gestión del riesgo. Esta situación genera efectos graves como pérdida de vidas humanas, daños materiales significativos, desplazamiento forzado y afectaciones psicosociales, especialmente en comunidades vulnerables como población indígena, afrodescendiente y rural dispersa. La falta de articulación interinstitucional y de recursos técnicos y logísticos limita la capacidad de respuesta oportuna, lo que hace urgente la implementación de un proyecto integral que fortalezca la prevención, atención y recuperación ante desastres en Valledupar.

La creciente magnitud y frecuencia de fenómenos ambientales como sequías e inundaciones en los últimos años, sumadas a las amenazas de origen antrópico directamente relacionadas con la acción humana sobre los elementos naturales (aire, agua y tierra) y la población, han desencadenado catástrofes en diversas comunidades a lo largo del país. El análisis de estas amenazas nos lleva a la conclusión de que, ante los efectos negativos generados, es fundamental fortalecer la gestión administrativa y operativa enfocada en la reducción del riesgo de desastres. La región ha experimentado transformaciones constantes debido tanto a procesos naturales como a la

intervención humana, lo que ha generado escenarios de riesgo que aumentan su vulnerabilidad.

Los históricos de emergencias en el municipio de Valledupar ilustran que los eventos presentados en el periodo comprendido entre las inundaciones son una amenaza recurrente. De acuerdo con la base de datos UNDRR (2021), para el período 1974-2018, las inundaciones representaron el mayor porcentaje de los desastres naturales, incendios (13%) y deslizamientos (6%) les en esta ciudad (27%) seguidas por incendios forestales (21%), vendavales (16%), Esta misma base de datos indica que las principales causas de las inundaciones fueron el desbordamiento de ríos (52%), lluvias (21%) y la variación en las condiciones atmosféricas (2%); el restante 25% corresponde a causas desconocidas y otras razones. Para el período mencionado, las inundaciones afectaron de forma indirecta a 41.237 personas, 696 personas afectadas de forma directa, 571 casas destruidas y 66 afectadas, y 21 pérdidas mortales. Estos eventos se han asociado al cambio y la variabilidad climática, la desigualdad social, el crecimiento demográfico y la urbanización no planificada, el mal uso del suelo, el deterioro de los bosques, las debilidades en la gestión de la infraestructura, los problemas en la respuesta institucional y la falta de preparación de las comunidades para enfrentar emergencias en la ciudad de Valledupar.

1.1 ANTECEDENTES

Colombia, debido a su ubicación geográfica, posee una gran diversidad geológica, geomorfológica, hidrológica y climática, lo que da lugar a múltiples fenómenos naturales que representan una potencial amenaza para el desarrollo social y económico del país. Aproximadamente el 35% del territorio colombiano está ubicado en la cordillera de los Andes, una región con alta actividad sísmica y volcánica que incrementa el riesgo de desastres naturales.

Su posición en la zona intertropical influye en los patrones de precipitación del país. En regiones como la Amazonia, la Orinoquia y el Caribe, las lluvias tienen un carácter unimodal, con un único período de precipitaciones al año, mientras que en la región Andina presentan un carácter bimodal, con dos períodos de lluvias anuales. Sin embargo, estos patrones se ven fuertemente alterados por los fenómenos de El Niño y La Niña, causados por el calentamiento o enfriamiento de las aguas del océano Pacífico, los cuales intensifican sequías, inundaciones, avenidas torrenciales y movimientos en masa.

El crecimiento poblacional y las transformaciones en el uso del suelo han incrementado la vulnerabilidad de las comunidades ante estos fenómenos, exacerbando los efectos negativos de los cambios en el régimen de lluvias. Por ello, es fundamental fortalecer la gestión del riesgo de desastres, promoviendo estrategias de prevención, mitigación y adaptación que reduzcan la exposición de la población y los impactos sobre el territorio.

En cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, que establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD) y define las directrices para la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias y desastres, se fundamenta la necesidad y viabilidad de la ejecución del presente proyecto.

Esta normativa dispone que las entidades del Estado, en sus distintos niveles de gobierno, deben desarrollar estrategias para reducir la vulnerabilidad de la población y mejorar su capacidad de respuesta ante eventos adversos, así como garantizar la reparación de los daños ocasionados por fenómenos naturales o antrópicos.

En el año 2024 se formuló y ejecutó el proyecto denominado “Apoyo y Asistencia Oportuna a la Población Afectada por la Temporada de Lluvias en el Municipio de Valledupar – Cesar”, el cual tuvo como propósito brindar asistencia humanitaria a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD). Para ello, se estableció un protocolo de atención de emergencias aplicable en las diferentes etapas y niveles de ocurrencia del posible fenómeno de La Niña.

El proyecto permitió coordinar, optimizar y preparar acciones de respuesta frente a eventos asociados a emergencias y desastres que puedan presentarse en el municipio, en concordancia con los principios de actuación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) en materia de ayuda humanitaria.

Las ayudas se entregaron directamente a la población afectada en los lugares donde se presentaron las emergencias, en el marco de la declaratoria de calamidad pública por la temporada de lluvias en el municipio de Valledupar.

1.2 Normativos y Legales

El artículo 79 de la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el cumplimiento de estos fines. En este sentido, la gestión del riesgo de desastres debe desarrollarse bajo un enfoque de sostenibilidad ambiental, garantizando la protección de los ecosistemas y la seguridad de la población.

El Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, hoy denominado Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) tras la expedición de la Ley 1523 de 2012, es un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias integradas con el objetivo de formular y ejecutar estrategias orientadas a reducir la vulnerabilidad de la población y brindar soluciones ante la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos que puedan generar emergencias o desastres.

Dado que la gestión del riesgo es un proceso que involucra múltiples actores y sectores, todas las actividades implementadas en este ámbito deben desarrollarse bajo las directrices y lineamientos establecidos en la normativa vigente. A continuación, se presenta el marco legal aplicable, que reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y orienta las acciones encaminadas a la prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación ante emergencias.

OBJETO: "APOYO Y ASISTENCIA OPORTUNA A LA POBLACION AFECTADA POR DIFERENTES ESCENARIOS DE RIESGOS, SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Objeto Contractual

La persona natural o jurídica que resulte contratada deberá ejecutar el objeto a contratar, con el propósito de garantizar el óptimo funcionamiento de la entidad.

1.0 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO
SUMINISTROS PARA ASEOS	47131700
KITS DE LIMPIEZA	47132100
UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS	52151500
PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	93131600
PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES	93131800

2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones detalladas a continuación; sin perjuicio de las observaciones dadas por el supervisor del contrato:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	
	REALIZAR ENTREGA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA		
1	Bloque d en ladrillo estrillado	Unidad	
2	Bloque H-12 de arcilla cocida, resistente y duradero	Unidad	
3	Bloque H - 10 de arcilla cocida, resistente y duradero	Unidad	
4	Bolsas jumbo para basuras x 10 unidades material plastico	Unidad	
5	Botas de caucho pantaneras de caucho, caña alta, pvc certificada robusta	Unidad	
6	Broca de 3/8 de acero	Unidad	
7	Caballete P7, contiene cemento, carbonato, fibras PVA y celulosa. Espesor mínimo promedio entre valles y crestas 5.5 mm ± 0.5 mm	Unidad	
8	Cabo para pala de Madera fina, resitente y buen acabado, por 1.20 mtrs	Unidad	
9	Cabo para zapapico madera para de Madera fina, resitente y buen acabado por 1.30 mtrs	Unidad	
10	Cemento Gris 50Kl - (De Uso General Para Construcción)	Unidad	
11	chazo metalico metalico de 3/8 x 2"	Unidad	
12	Cinta Teflón ptfe Basic 1/2 Pulg x 10 Metros	Unidad	
13	Disolvente para Acabados: Para Disolver Esmaltes Barnices Y Anticorrosivos, X 1 Galón (Varsol)	Unidad	
14	Flanche M.H. Adaptador Tanque De Agua 1pulg	Unidad	
15	Gancho para teja Galvanizado Gancho De 250Mm, 14 X 16 Cm Calibre 12, Para Teja.	Unidad	
16	Gravilla o Triturado m2	Unidad	
17	Guante de cuero Protector, tipo carnaza, Largo	Unidad	

18	Ladrillo a la Vista con esistencia de alta comprension , Tipo: Pieza de arcilla cocida; Categoria I, pieza HD.	Unidad	
19	Ladrillo Bloque # 4 estándar 10 x 20 x 30 cm	Unidad	
20	Ladrillo Común mazizo 20X10X6Cm - (Para Construcción, Color Naranja)	Unidad	
21	Ladrillo Tipo Bocadillo de Arcilla natural, con acabado liso	Unidad	
22	Lamina De Zinc X 3CM , galvanizada	Unidad	
23	Lima triangular bellota c/roja,tipo de dentado, FINO, FINO ; Dientes por 10 mm, 18, 15 ; Anchura de la hoja (en mm), 8.1,	Unidad	
24	Listones de madera de pino,blanca y liviana tono natural, 2” x 4” X 3m perfilado	Unidad	
25	Machete No 20 niquelado ref 66, Hoja de acero niquelado de alta resistencia con Mango ergonómico	Unidad	
26	Machete No 22, barrigon pulido con hhoja de acero niquelado de alta resistencia con Mango ergonómico	Unidad	
27	Manguera Agricola φ 2" x 100 m, de polietileno , Alta Presión Negra 5 Capas Diametro 8.5mm	Unidad	
28	Manguera agrícola de polietileno 1” x 100 MtsAlta Presión Negra 5 Capas	Unidad	
29	Pala cuadrada No 2 s/cabo metalica Herramientas De Mango Largo, Punta cuadrada	Unidad	
30	Pala Redonda N°2 Con Cabo: metalica, Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda.	Unidad	
31	Pintura Base Aceite Esmalte Para Exteriores Cualquier Color X Galon	Unidad	
32	Pintura En Vinilo Tipo Koraza , tipo 1 - Galon, colores varios	Unidad	
33	Pintura Vinilo tipo 1 master	Unidad	
34	Rodillo Felpa Acrílica De 3”, Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua	Unidad	
35	Rodillo felpa epoico 3", Para Pintura En Cualquier Superficie, A Base De Agua	Unidad	
36	Rollo Alambre de Púa galcanizado calibres (16.5, 12.5, 14) x 400m	Unidad	
37	Rollo Plastico Negro X 100 mts 4*$ cal6	Unidad	
38	Rollo Polisombra 80% (2m x 100m)	Unidad	
39	Sacos en lona o costales de 50 Kg	Unidad	
40	Tanque de Almacenamiento de Agua 10000 Lt, Tanques industriales, Fabricada en polietileno negro con aditivo U.V, cumple con las regulaciones de la FDA, para almacenamiento de agua	Unidad	
41	Tanque de Almacenamiento de Agua 5000 Lt, , Tanques ndustriales, Fabricada en polietileno negro con aditivo U.V, cumple con las regulaciones de la FDA, para almacenamiento de agua	Unidad	
42	Teja Caballete Perfil 7 en Fibrocemento. De Ventilación Inferior. Para Tejas	Unidad	
43	Teja Fabricada En Zinc, Metálica, De 3,05 M Por 0,75 M De Ancho	Unidad	
44	Teja #6 Ondulada En Fibrocemento, Perfil 7, De 92 X 183 Cm,	Unidad	
45	Teja #8 Ondulada En Fibrocemento, Perfil 7, De 92 X 244 Cm	Unidad	
46	Teja # 4 Ondulada En Fibrocemento, Perfil 7	Unidad	
47	Tubo De Presión en Pvc De 1" Por 6Mt	Unidad	
48	Tubo De Presión en Pvc De 2" Por 6Mt	Unidad	
49	Tubo De Presión en Pvc De 3" Por 6Mt	Unidad	
50	Varilla Corrugada ¼” X 6m.	Unidad	
51	Varilla Corrugada ½” X 6M	Unidad	
52	Varilla Corrugada 3/8” X 6m.	Unidad	
	REALIZAR ENTREGA DE KIT DE MENAJE		
53	Carpas portatiles impermeables tipo campamento, ecology, impermeable y protección UV: toldo para acampar hecho de tela de poliéster	Unidad	
54	Carpas industrial impermeables tipo shelter 10ft x 10ft con estructura acero y en L, capacidad 20 personas, material ecologico resistente,	Unidad	
55	Colchoneta Cama 120x180x9cm Tela tipo microfibra de alto gramaje y multicolor	Unidad	
56	Frazadas en algodón térmica unicolor, piel de angel, material ecológico	Unidad	
	REALIZAR ENTREGA DE KIT ALIMENTACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		
57	Aceite vegetal Botella x 1000 ml	Unidad	
58	Arroz fortificado, blanco poe 500grs	Unidad	
59	Azucar Bolsa por 500 grs	Unidad	
60	Café molido, bolsa por 500 grs	Unidad	
61	Chocolate bolsa por 500 grs (2 Unidades)	Unidad	
62	Frijol bolsa por 500 grs (2 Unidades)	Unidad	
63	Harina de maíz, fortificado bolsa por 500 grs	Unidad	

64	Leche en polvo bolsa x 400 grs	Unidad	
65	Lenteja en bolsa por 500 grs (4 Unidades)	Unidad	
66	Atún en lomitos lata individual de hasta 170 grs - empaque abre facil con conservantes (3 Unidades)	Unidad	
67	Pasta bolsa por 500 grs	Unidad	
68	Sal bolsa por 500 grs	Unidad	
69	panela paquetex 500 grs	Unidad	
	REALIZAR ENTREGA DE KIT DE ASEO		
70	Cepillo dental adulto Mango ergonómico y antideslizante,Textura media, Mango bicomponente,Cerdas bicolor	Unidad	
71	Cepillo dental niño Mango ergonómico y antideslizante,Textura media, Mango, bicomponente, Cerdas bicolor	Unidad	
72	Crema dental X 150cc, maxima proteccion anticaries en presentacion familiar	Unidad	
73	Jabón de baño por 110 gr	Unidad	
74	Paquete toallas higiénicas rapigel, plus, invisibles X 10 UND	Unidad	
75	Máquinas de afeitar 3 en 1 para hombre	Unidad	
76	Peinilla plástica sin bpa, redonda	Unidad	
77	Jabón X300 gr (lavar ropa)	Unidad	
78	Toalla en Hilo de 0.50x0.90 Metros, en algodón	Unidad	
79	Papel higiénico 2 en 1, alcohcamax, triple hoja	Unidad	
80	Paquete pañales desechables paquete por 30 etapa 5	Unidad	
	REALIZAR ENTREGA DE KIT DE COCINA		
81	Olla fondo triple con tapa plana detalle satinado 24 cm de diámetro 4,7 L	Unidad	
82	Paila Nº 22 Fabricada con aluminio de alta calidad,	Unidad	
83	Chocolatera Nº 3 AR, en aluminio de alta calidad	Unidad	
84	Molinillo de madera Hechos con madera maciza de bosques de Abedul con certificación FSC, 100% Biodegradables y ecológico	Unidad	
85	Cuchara de madera de 14 cm, Hechos con madera maciza de bosques de Abedul con certificación FSC, 100% Biodegradables y ecológicos.	Unidad	
86	Cerillas de madera con cabeza de fósforo (28 cm).	Unidad	
87	Platos hondos plásticos libres de bpa	Unidad	
88	Platos pandos plásticos libres de bpa	Unidad	
89	Pocillos plásticos, libres de bpa (Chocolateros)	Unidad	
90	Cucharas en acero inoxidable	Unidad	
	REALIZAR ENTREGA DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN		
91	Refrigerios Incluye una (1) bebida, un (1) sólido y una (1) fruta de temporada. Las opciones de bebida son: jugo en néctar 300 ml, vaso de avena 9 oz, jugo 100% natural 9 oz, yogurt o kumis 200 gr. Las opciones de alimento sólido son: dedito de queso 150 gr, empanada de carne o pollo 170 gr, sándwich de jamón y queso 160 gr, pastel de pollo 170 gr y mantecada 160 gr, todo debidamente empaquetado y entregado en el lugar del evento.	Unidad	
92	Opciones de almuerzo: carne a la plancha por 200 gr (lomo ancho, capón o emparejadura), arroz blanco, lentejas, tajadas de maduro y gaseosa pet 400. opción 2: pollo apanado dos presas(muslo y contramuslo), arroz de zanahoria, papas a la francesa, garbanzos y gaseosa pet 400. opción 3: lomo de cerdo a la plancha por 200 gr, arroz verde, papas chorreadas (cebolla y tomate), frijol rojo y gaseosa pet 400 incluye empaquetado, y llevado al lugar del evento.	Unidad	
	BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICA		
93	Prestación de servicio de transporte (alquiler vehículo de carga, NPR, tipo furgón o estaca de mínimo 2.700 cilindraje. CON CHOFER Y COMBUSTIBLE)	Unidad	
94	Prestación de servicio de alquiler transporte (Vehículo tipo camioneta 4x4 tipo doble cabina y/o campero, 4 puertas con capacidad para 5 personas, combustible diésel o gasolina modelo 2018 o superior incluye conductor y combustible) frontier, 4x4 para 4 pasajeros (incluye peajes, gasolina y chofer) por dia	Unidad	

El valor se ejecutará a precios unitarios de conformidad con las cantidades requeridas por la supervisión, hasta agotarse la partida presupuestal.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Del Municipio De Valledupar

a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia

sobre el mismo a través del secretario general del Municipio o a quien este designe para tal fin y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Facilitar al contratista los insumos adecuados para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
c) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
d) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
f) Suministrar material audiovisual o similar en los casos que se requieran.
g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

Obligaciones del contratista

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

GENERALES

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
f) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos que demande el contrato y constituir las garantías que demande el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESPECIFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Garantizar que los servicios de alimentación, refrigerio e hidratación requeridos por el Supervisor del contrato, se cumplan dentro de los términos de la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas para cada uno de los servicios (componentes 1,2,3,).
3. El futuro contratista deberá asumir a su costo, la logística para la prestación de cada uno de los servicios.
4. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y servicio, ejecutándolo oportuna e idóneamente, y obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
5. El contratista deberá garantizar durante el plazo de ejecución del contrato, el valor del costo unitario ofrecido en la propuesta.
6. Cancelar los emolumentos a proveedores y terceros, manteniendo indemne al municipio frente a terceros.
7. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral.

8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato

NOTA 1: El proponente elegido será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las -actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros.

NOTA 2: Es preciso señalar que el municipio de Valledupar no asume ni tiene responsabilidad legal, contractual o laboral con las personas que vincule, utilice o contrate el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato; siendo de su exclusiva responsabilidad legal y contractual las obligaciones que de ello se deriven.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial que inicialmente se estableció para el proceso de contratación fue de $295.635.942, sin embargo vale la pena resaltar, que el 29 de septiembre de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, el proceso de selección abreviada por subasta inversa SASI-SGR-020-2025, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 003085 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el literal L del pliego de condiciones definitivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta, el poco tiempo que falta para terminar la vigencia fiscal, y así mismo para ejecutar la totalidad del presupuesto oficial inicialmente proyectado, y que aun la necesidad persiste, se hace necesario disminuir el presupuesto a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)**

El contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del presupuesto del presente proceso, se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar el proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

Ver anexo estudio de mercado

5. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. EL MUNICIPIO sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del presente proceso, y siempre y cuando en los datos del proceso en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%

Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	9%

1.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 3634 de 15 de septiembre de 2025,** expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato por medio de pagos parciales, de acuerdo a la cantidad de elementos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor. Previo el cumplimientodel aporte de los siguientes documentos:

La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales y los soportes de cada una.

- Informe suscrito por el supervisor en el que conste que se ha cumplido a entera satisfacción con el objeto.
- Certificación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
- Copia del pago realizado por el concepto de aportes a seguridad social y parafiscal del periodo facturado.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, LO QUE OCURRA PRIMERO, contados a partir de realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II) y aprobación de las garantías hasta agotarse el monto contenido en el Registro Presupuestal correspondiente.

8. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

9. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

10. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

a. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
b. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
c. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
d. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
e. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
f. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
g. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
h. Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

11. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (incluido suministro), tipología contractual regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 asi:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la*

entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

   En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

De conformidad con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a las cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial. Del mismo modo, no es posible acudir a Acuerdos marcos de precio en atención a que prima la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

13. GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

14. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

a. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio de Valledupar revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato.
Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

i. Personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación, para tales efectos deberán aportar con su oferta el Certificado de matrícula mercantil, en el cual se pueda verificar que la actividad económica que desarrolla le permite y tiene la capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- ✓ La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- ✓ Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- ✓

- **Personas jurídicas**

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.
La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica).
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato, la cual será verificada con una experiencia mínima de cinco (05) años de trayectoria reflejada en el respectivo registro mercantil, si es persona natural; y si es persona jurídica debe acreditar una experiencia de cinco (5) años a partir de su inscripción en la cámara de comercio con la actividad a contratar.

Además, el proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Certificado de antecedentes RNMC expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Constancia del último pago al sistema de seguridad social (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Constancia del último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, donde conste que quien ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección. (persona natural o Persona Jurídica si es el caso).
- REDAM
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a la modalidad de selección y a la forma de pago, NO APLICA.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO-CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar la experiencia general en hasta Dos (2) contratos, terminados, cuyo objeto haya sido **SUMINISTRO Y/O DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS PARA APOYO A PERSONAS EN SITUACIONES DE RIESGOS Y/O EMERGENCIAS Y/O DESASTRES** cuya sumatoria expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

Los contratos que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o específica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

Se verificará la experiencia general y especifica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe fotocopias, certificados y copias de los contratos de los mismos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuanto a las cantidades se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades ejecutadas en el contrato, es decir que no se afectaran por su participación.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

No se aceptan para acreditar la experiencia general y/o especifica subcontratos.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de dichos accionistas, socios o constituyentes debe estar inscrita en el RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contrato identificado en alguno de los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios:

BIEN Y/O SERVICIO	CÓDIGO

SUMINISTROS PARA ASEOS	47131700
KITS DE LIMPIEZA	47132100
UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS	52151500
PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN	93131600
PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES	93131800

10.1.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, que cumpla en su ejecución con los siguientes requisitos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	KIT DE ALIMENTACIÓN	UNIDAD	100
2	KIT DE ASEO	UNIDAD	20
3	KIT DE COCINA	UNIDAD	20
4	COLCHONETAS	UNIDAD	150

Si el contrato presentado no cumple con el objeto contractual o carecen de algunas de las actividades relacionadas o una o todas sus cantidades son menores a las exigidas, la experiencia se calificará como no cumple.

Para acreditar la experiencia específica, la verificara la Entidad con base en la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP

La anterior experiencia se debe soportar anexando los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo final y/o acta de liquidación: Donde se evidencien la fecha de entrega, el valor y las cantidades finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
2. Copia del contrato.
3. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

a) El contrato deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final, por el contratante o su representante.

b) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia específica, incluya actividades distintas a las a contratar, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

c) Aquella experiencia acreditada en contratos de concesión solo serán válidas cuando estas sean realizadas por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este pliego de condiciones

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

CANT	REQUISITO	EXPERIENCIA LABORAL RELACIONADA

1	Requisito habilitante – Vehículo de carga	El oferente deberá acreditar, como condición de habilitación, la propiedad o tenencia mediante contrato de leasing de un vehículo de carga tipo NPR, en configuración furgón o estaca, con cilindraje mínimo de 2.499 cc y modelo 2023 o más reciente, el cual deberá estar disponible para la ejecución del contrato. Documentos de verificación: Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo o contrato de leasing vigente, en el que figure el oferente como tenedor. Certificados de vigencia de la revisión técnico-mecánica y del SOAT. Manifestación expresa de que el vehículo será destinado a la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta, por tratarse de un requisito habilitante.
1	Requisito habilitante – Vehículo tipo camioneta	El oferente deberá acreditar, como condición de habilitación, la propiedad o tenencia mediante contrato de leasing de una camioneta tipo Pick-up (doble cabina o equivalente), con cilindraje mínimo de 2.400 cc y modelo 2023 o más reciente, destinada a la ejecución del contrato. Documentos de verificación: Copia de la tarjeta de propiedad de la camioneta o contrato de leasing vigente, en el que figure el oferente como tenedor. Certificados de vigencia de la revisión técnico-mecánica y del SOAT. Manifestación expresa de que la camioneta será destinada a la ejecución del objeto contractual. El incumplimiento de este requisito será causal de rechazo de la propuesta, por tratarse de un requisito habilitante.

11. FICHA TECNICA

El oferente deberá diligenciar y presentar con la oferta el formato de especificaciones técnicas debidamente firmado por el representante legal, en el que exprese su manifestación de cumplimiento o no cumplimiento con cada una de las especificaciones técnicas solicitadas, esta ficha técnica será verificada por el evaluador técnico aplicando el criterio de CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 4 ficha técnica.**

15. OFERTA ECONOMICA:

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo Correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá:

-. Ofertar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo técnico correspondiente, so pena de rechazo de la propuesta.

-. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

-. El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

-. El Proponente deberá discriminar el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio

-. El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros. · Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por el Municipio y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.

-. Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder el valor unitario de cada ítems y el valor oficial del presupuesto indicados por la Entidad en el estudio de mercado.
- En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.
- Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
- El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

NOTA: La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en **el Anexo.**

REGLAS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas

económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II, y el documento anexo **OFERTA ECONOMICA,** el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

17. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes. La solicitud de la Mipymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

18. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por

   al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
   (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan

estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir
	el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

19. OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a la invitación publica; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de

2018, para lo cual EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA GENERAL podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

a. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
b. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad.
c. Cuando el proponente adicione, modifique o complete la oferta.
d. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento artificialmente bajo, no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente (De aplicar).
e. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
f. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
g. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
h. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
i. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
j. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas.
k. Cuando no se presente la propuesta económica.
l. Cuando en la "Propuesta económica" el oferente no diligencie completamente la información requerida en la plataforma y anexo económico suministrado por la entidad.
m. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
n. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA GENERAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cual se publicará en la página web del SECOP cuando:

1. No se presente oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente anexo explicativo (no exista propuesta alguna habilitada).
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos de la selección de minina cuantía. Si la entidad lo considera pertinente, de acuerdo con las observaciones que eventualmente puedan hacerse a la invitación, puede expedir adenda modificando el contenido de la invitación y procederá a ampliar el plazo para el cierre y recibo de propuestas respetando los términos regulados en el compilado por el

decreto 1082 de 2015, en todo caso, se publicarán dichos actos en el SECOP.

22. ENTREGA DE OFERTAS

El oferente deberá presentarse antes de la hora señalada para el cierre del proceso, en el portal único de contratación SECOP II.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso finalizará el registro de entrega de propuestas de conformidad con el cronograma. Se levantará un acta en la cual se relacionarán los PROPONENTES participantes, hora de presentación de la propuesta, y valor de cada una. De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicará única y exclusivamente las reglas aplicables del proceso de selección de mínima cuantía y no se aplicará regla de otras modalidades de selección.

23. VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su entrega. LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. Durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

24. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del CONTRATO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, NO se requiere liquidar el contrato resultante de este proceso.

25. GENERALIDADES

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, requisitos técnicos y propuesta económica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR concederá el plazo a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La Secretaría General podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación o declaratoria de desierta por la plataforma SECOP II o mediante mensaje enviado a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios

para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

26. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Análisis del Sector.
4. estudio del sector
5. cotizaciones
6. Invitación pública.
7. Oferta presentada.
8. Aceptación de la oferta.
9. Documentos del oferente ganador
10. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

NOTA IMPORTANTE 1: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de la invitación pública y por tanto de la aceptación de oferta que hace de contrato resultante del presente proceso de selección.